

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIII — MES XI

Caracas, viernes 25 de agosto de 2006

Número 38.508

### SUMARIO

#### Ministerio del Interior y Justicia

Resoluciones por las cuales se ajusta el monto de Jubilación a los ciudadanos que en ellas se señalan.

#### Ministerio de Finanzas

##### Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital del Ministerio de Infraestructura.

Providencia por la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, que incrementa los Gastos de Capital en detrimento de los Gastos Corrientes del Ministerio de Infraestructura.

#### Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se sanciona a la Empresa Seguros Provincial, C.A., con amonestación pública.

#### Seniat

Providencia mediante la cual se eleva la Unidad de Tributos Internos Cagua, a sector de Tributos Internos, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central.

Providencia administrativa por medio de la cual se crea la Unidad de Sujetos Pasivos Especiales de Punto Fijo, Estado Falcón, adscrita a la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro - Occidental.

Providencia por la cual se dicta la reforma parcial de la Providencia N° SNAT / INTI / GR / RCC / 0985, del 30/11/2005, que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para el año 2006.

#### Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se inscriben en el Registro Nacional de Valores las acciones comunes nominativas, de C.A., La Electricidad de Caracas.

#### Ministerio de Turismo

##### INATUR

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Mary Angela D'Amello Guerra, Directora de Planificación Estratégica y Sistemas, de este Instituto.

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Xiomara Scarlet Antonetty Carrasquel, Gerente Encargada de Fondos Mixtos y Propiedades, de este Instituto.

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Frank María Medina, Gerente de Capacitación y Formación, de este Instituto.

#### Ministerio de Educación Superior

Resoluciones por las cuales se refrendan los acuerdos aprobados que en ellas se mencionan.

#### Ministerio de Educación y Deportes

Resolución por la cual se declara sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Ernesto Rodríguez.

#### Ministerio de Salud

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Olimar Millán Martínez, Como Directora General (E) de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria.

#### Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Marytuz Guillén Rodríguez, Directora de Participación Comunitaria, de este Organismo.

#### Ministerio de la Cultura

Resolución por la cual se designa como miembro del Consejo Directivo de la Fundación la Casa Nacional de las Letras Andrés Bello, a los ciudadanos que en ella se señalan.

#### Ministerio para la Vivienda y el Hábitat

Resolución por la cual se asigna la cantidad que en ella se menciona, a las Gobernaciones, a través de sus respectivos Institutos Regionales de Vivienda y la Alcaldía de Vargas.

#### Consejo Nacional de la Vivienda

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Reina Vilma Rodríguez, las atribuciones o firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

#### Tribunal Supremo de Justicia

##### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yaneth Carolina Omaña Sosa, como Jefe de la División de Servicios al Personal (Encargada).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Abelardo López de Jesús, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuantadante (Encargado).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ivor Manuel Slipchenco Silva, como Jefe de la División de Servicios Judiciales (Encargado).

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Solange Díaz García, como Jefe de la División de Servicios al Personal (Encargada).

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Nelizia Franca D'Augusta Vargas, como Jefe de la División de Servicios Judiciales (Encargada).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Hernán José Mago Figueroa, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros (Encargado).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Albert del Valle Deriz Vallenilla, Director de Servicios (Encargado).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Jean Carlos Esteves Reyes, como Director de Telemática (Encargado).

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Nancy Elena Urbina Hernández, como Directora de Sistemas (Encargada).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Manuel García Chacón, como Jefe de la División de Infraestructura (Encargado).

#### Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias Dictadas por esta Comisión (Dres. Hermann de Jesús Vásquez Flores, Reina María Gutiérrez y Norma Alicia Romero Bruzual de Scott.

#### Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Luisa de Paz Rivas, Directora de Asuntos Internacionales (Encargada), a partir del Día 28 de agosto de 2006.

CORTESIA: ENTRA C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) procura facilidades para el cumplimiento de los deberes por parte de los sujetos pasivos especiales que se encuentren domiciliados en Punto Fijo, Estado Falcón.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES DE PUNTO FIJO, ESTADO FALCÓN, ADSCRITA A LA DIVISIÓN DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS DE LA REGIÓN CENTRO-OCCIDENTAL**

Artículo 1. Se crea la Unidad de sujetos pasivos especiales, adscrita a la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental, Punto Fijo, Estado Falcón, en los términos previstos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 2. Los contribuyentes y responsables, calificados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), como sujetos pasivos especiales y notificados en forma expresa de esa condición por la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental, deberán cumplir a partir de la fecha que se indique en la correspondiente notificación, sus obligaciones de declarar y pagar los tributos administrados por este servicio, exclusivamente por ante la Unidad de Sujetos Especiales de Punto Fijo de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental.

Artículo 3. Las declaraciones de los sujetos pasivos especiales relativas al Impuesto al Valor Agregado, Retenciones de Impuesto sobre la Renta, Retenciones de Impuesto al Valor Agregado, Autoliquidación Anual del Impuesto sobre la Renta y Las Estimadas del Impuesto Sobre la Renta, deberán ser presentadas y en su caso efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del número de inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (R.U.I.F.), en las fechas de vencimiento del calendario de sujetos pasivos especiales que fijará anualmente y publicará en Gaceta Oficial el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 4. Las declaraciones definitivas y estimadas de impuesto sobre la renta de los sujetos pasivos especiales cuyo ejercicio fiscal sea distinto al año civil calendario, deberán ser presentadas y en su caso efectuarse los respectivos pagos, en las fechas establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo 5. Los sujetos pasivos especiales que hayan sido notificados deberán, con carácter general y cuando corresponda, presentar sus consultas, comunicaciones, solicitudes y recursos, así como realizar los demás trámites, en la dirección indicada en la respectiva notificación.

Artículo 6. Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 2º de la presente Providencia, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidas en las normas legales vigentes, en la Unidad de Sujetos Pasivos Especiales Punto Fijo de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental en la dirección indicada en la respectiva notificación.

Artículo 7. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Providencia será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 8. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese a:

**JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**  
 Representante del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria



Providencia N°0420

Caracas, 21 JUL 2005

Años 196º y 147º

El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 41 del Código Orgánico Tributario publicado en la Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17/10/2001 y en el artículo 3 del Reglamento sobre el Cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, dictado mediante el Decreto N° 863 de fecha 27/09/95, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.816 de fecha 13/10/95, en concordancia con el Reglamento de Reorganización del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, dictado mediante Decreto 682 de fecha 07/02/00, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.892 de fecha 15/02/00 y con el artículo 60 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 206 de fecha 09/07/99, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.363 de fecha 12/07/99,

dicta la siguiente:

**REFORMA PARCIAL DE LA PROVIDENCIA N° SNAT/INTI/GR/RCC/ 0985 DEL 30/11/2005, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA EL AÑO 2006**

Artículo 1º. Se modifica el artículo 1 de la citada Providencia, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales, notificados de esa condición en forma expresa por el SENIAT, relativas al Impuesto al Valor Agregado, Definitivas y Estimadas del Impuesto sobre la Renta, así como el enteramiento de los montos Retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, deberán ser presentadas y en su caso efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del número de Registro de Información Fiscal, en las fechas de vencimiento del calendario que para el año 2006 será el siguiente:

CORTESIA: ENTRA.C.A. WWW.SCHENKER.COM.VG

a) Impuesto al Valor Agregado

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 1	16	17	20	21	15	16	25	18	21	20	16	19
2 Y 3	20	16	17	20	19	19	17	17	20	19	15	18
4 Y 5	19	15	16	18	18	22	28	16	19	18	21	15
6 Y 7	17	20	21	24	16	20	26	21	15	16	17	20
8 Y 9	18	21	15	17	17	21	27	15	18	17	20	21

b) Retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

b.1 Practicadas entre los días 01 al 15 ambos inclusive de cada mes.

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 1	16	17	20	21	22	16	25	18	21	20	16	19
2 Y 3	20	16	17	20	19	23	17	17	20	19	22	18
4 Y 5	19	22	16	18	18	22	28	16	19	18	21	22
6 Y 7	17	20	21	24	16	20	26	21	22	16	17	20
8 Y 9	18	21	22	17	17	21	27	22	18	17	20	21

b.2 Practicadas entre los días 16 y el último ambos inclusive de cada mes.

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 1	06	02	03	05	05	08	04	03	06	05	09	04
2 Y 3	02	03	06	06	08	02	06	04	07	06	02	05
4 Y 5	03	06	07	07	02	05	07	07	08	02	03	06
6 Y 7	08	08	02	04	04	07	11	02	05	04	08	08
8 Y 9	04	07	08	03	03	06	10	08	04	03	07	07

c) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta.

Para la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, Divisiones y Unidades de Contribuyentes Especiales.

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 1	06	09	03	05	05	08	13	03	06	05	09	12
2 Y 3	11	03	06	06	08	09	12	04	07	06	10	05
4 Y 5	10	06	07	07	10	08	07	07	08	10	03	06
6 Y 7	05	08	09	10	04	07	11	09	05	04	08	08
8 Y 9	04	07	08	11	09	06	10	08	11	09	07	07

d) Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta - Ejercicio Fiscal 01/01/2005 al 31/12/2005.

R.I.F. TERMINADOS EN:	FECHA DE VENCIMIENTO
0	31/03/2006
1	31/03/2006
2	06/04/2006
3	06/04/2006
4	07/04/2006
5	07/04/2006
6	04/04/2006
7	04/04/2006
8	03/04/2006
9	03/04/2006

e) Las Declaraciones Estimadas del Impuesto Sobre la Renta para las Personas Jurídicas correspondientes al ejercicio fiscal del 01/01/2006 al 31/12/2006, deberán presentarse en las fechas siguientes:

R.I.F. TERMINADOS EN:	FECHA DE VENCIMIENTO
0	04/07/2006
1	04/07/2006
2	06/07/2006
3	06/07/2006
4	07/07/2006
5	07/07/2006
6	30/06/2006
7	30/06/2006
8	10/07/2006
9	10/07/2006

Parágrafo Primero - Los contribuyentes notificados como especiales en la Región Zuliana, que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) de este artículo les corresponda presentar las respectivas declaraciones en fecha 24 de Octubre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Los contribuyentes notificados como especiales en la Región Los Andes, que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) de este artículo les corresponda presentar las respectivas declaraciones en fecha 20 de enero, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Los contribuyentes notificados como especiales en la Región Nor-Oriental, Sector Maturín, que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) de este artículo les corresponda presentar las respectivas declaraciones en fecha 07 de diciembre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Segundo.- Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto sobre la Renta por los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2005 y el 31/12/2005; las Declaraciones Estimadas del Impuesto Sobre la Renta de Personas Naturales y Jurídicas para los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2006 y el 31/12/2006; deberán presentarse y realizar el pago de los impuestos respectivos, en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Los pagos mensuales de los anticipos de las Declaraciones Estimadas de Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales y Jurídicas, deberán realizarse en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como: la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con el Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

CORTESIA: ENTRA.C.A. WWW.SCHENKER.COM.VG

CORTESIA: ENTRA.C.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VG

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, Imprímase en un solo texto la Providencia N° SNAT/INTI/GR/RCC/ 0985 del 30/11/2005, que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para el año 2006 con las modificaciones efectuadas y sustituyanse por los de la presente la fecha, firma y demás datos de identificación.

Comuníquese y publíquese

JOSE GREGORIO VIELMA MORA  
Superintendente



Providencia N° 04 20

Caracas, 21 JUL 2006

Años 196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 41 del Código Orgánico Tributario publicado en la Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17/10/2001 y en el artículo 3 del Reglamento sobre el Cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, dictado mediante el Decreto N° 863 de fecha 27/09/95, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.816 de fecha 13/10/95, en concordancia con el Reglamento de Reorganización del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, dictado mediante Decreto 692 de fecha 07/02/00, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.892 de fecha 15/02/00 y con el artículo 60 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 206 de fecha 09/07/99, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.363 de fecha 12/07/99,

dicta el siguiente:

CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA EL AÑO 2006

Artículo 1°.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales, notificados de esa condición en forma expresa por el SENIAT, relativas al Impuesto al Valor Agregado, Definitivas y Estimadas del Impuesto sobre la Renta, así como el enteramiento de los montos Retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, deberán ser presentadas y en su caso efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del número de Registro de Información Fiscal, en las fechas de vencimiento del calendario que para el año 2006 será el siguiente:

a) Impuesto al Valor Agregado

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 1	16	17	20	21	15	16	25	18	21	20	16	19
2 Y 3	20	16	17	20	19	15	17	20	19	19	15	18
4 Y 5	19	15	16	18	18	22	28	16	19	18	21	15
6 Y 7	17	20	21	24	16	20	26	21	15	16	17	20
8 Y 9	18	21	15	17	17	21	27	15	18	17	20	21

b) Retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

b.1 Practicadas entre los días 01 al 15 ambos inclusive de cada mes.

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 1	16	17	20	21	22	16	25	18	21	20	16	19
2 Y 3	20	16	17	20	19	23	17	20	19	19	22	18
4 Y 5	19	22	16	18	18	22	28	16	19	18	21	22
6 Y 7	17	20	21	24	16	20	26	21	22	16	17	20
8 Y 9	18	21	22	17	17	21	27	22	18	17	20	21

b.2 Practicadas entre los días 16 y el último ambos inclusive de cada mes.

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 1	06	02	03	05	05	06	04	03	06	05	09	04
2 Y 3	02	03	06	06	08	02	06	04	07	06	02	08
4 Y 5	03	06	07	07	02	05	07	07	08	02	03	06
6 Y 7	05	06	02	04	04	07	11	02	09	04	08	08
8 Y 9	04	07	08	03	03	06	10	08	04	03	07	07

c) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta.

Para la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, Divisiones y Unidades de Contribuyentes Especiales.

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 1	06	09	03	05	05	06	13	03	06	05	09	12
2 Y 3	11	03	06	06	08	09	12	04	07	06	10	05
4 Y 5	10	06	07	07	10	05	07	07	08	10	03	06
6 Y 7	05	06	09	10	04	07	11	09	05	04	08	08
8 Y 9	04	07	08	11	09	06	10	08	11	09	07	07

d) Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta - Ejercicio Fiscal 01/01/2005 al 31/12/2005.

R.I.F. TERMINADOS EN :	FECHA DE VENCIMIENTO
0	31/03/2006
1	31/03/2006
2	06/04/2006
3	06/04/2006
4	07/04/2006
5	07/04/2006
6	04/04/2006
7	04/04/2006
8	03/04/2006
9	03/04/2006

e) Las Declaraciones Estimadas del Impuesto Sobre la Renta para las Personas Jurídicas correspondientes al ejercicio fiscal del 01/01/2006 al 31/12/2006, deberán presentarse en las fechas siguientes:

R.I.F. TERMINADOS EN :	FECHA DE VENCIMIENTO
0	04/07/2006
1	04/07/2006
2	06/07/2006
3	06/07/2006
4	07/07/2006
5	07/07/2006
6	30/06/2006
7	30/06/2006
8	10/07/2006
9	10/07/2006

Parágrafo Primero - Los contribuyentes notificados como especiales en la Región Zulia, que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) de este artículo les corresponda presentar las respectivas declaraciones en fecha 24 de Octubre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Los contribuyentes notificados como especiales en la Región Los Andes, que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) de este artículo les corresponda presentar las respectivas declaraciones en fecha 20 de enero, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Los contribuyentes notificados como especiales en la Región Nor-Oriental, Sector Maturín, que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) de este artículo les corresponda presentar las respectivas declaraciones en fecha 07 de diciembre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Segundo.- Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta por los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2005 y el 31/12/2005; las Declaraciones Estimadas del Impuesto Sobre la Renta de Personas Naturales y Jurídicas para los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2006 y el 31/12/2006; deberán presentarse y realizar el pago de los impuestos respectivos, en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Los pagos mensuales de los anticipos de las Declaraciones Estimadas de Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales y Jurídicas, deberán realizarse en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como: la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con el Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Artículo 2°.- Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 1° de la presente Providencia, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo 3°.- El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 4°.- Esta Providencia entrará en vigencia a la siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

JOSE GREGORIO VIELMA MORA  
Superintendente

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE FINANZAS  
COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 100-2006  
Caracas, 10 de agosto de 2006  
196° y 147

Visto que la C.A La Electricidad de Caracas, representada en este acto por la apoderada general, ciudadana Alice Sáder de Fernández, consignó escrito en mediante el cual participa a la Comisión Nacional de Valores que culminó la colocación de las Sesenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco (62.854.655) acciones comunes nominativas con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs, 100,00) cada una, cuya oferta pública fue autorizada por el Directorio de este Organismo conforme a Resolución N° 086-2006, de fecha 17 de julio de 2006.

CORTESIA: ENTRA C.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA C.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA C.A.  
WWW.SCHENKER.COM.VE